

Medellín, 8 de mayo de 2024

**Asunto:** Medidas para el cumplimiento del Capítulo VI del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Saludo cordial:

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de **Sociedad Portafolio S. A.** (la "Sociedad"), me permito informar que la Junta Directiva adoptó las siguientes medidas para garantizar la participación efectiva de todos los accionistas en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se realizará el 9 de mayo de 2024. Para estos efectos, se reiteran las prohibiciones dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de la Sociedad, tendientes a asegurar que los mismos den a todos los accionistas un trato equitativo. Estas prohibiciones son:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
4. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
5. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionista, la presentación a la Asamblea General de Accionistas de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
6. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionista, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la Asamblea General de Accionistas.
7. Realizar por interpuesta persona cualesquiera de las conductas descritas en los numerales anteriores.

No obstante lo anterior, los representantes, administradores y demás empleados podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

En caso de violación de alguna de las anteriores prohibiciones, se deberá presentar la queja correspondiente, mediante escrito dirigido a la Presidente de la Sociedad, responsable de verificar su adecuado cumplimiento, quien deberá dar respuesta al interesado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la queja e informar inmediatamente de la ocurrencia del hecho al superior jerárquico del funcionario comprometido con la trasgresión, con el fin de que se tomen las medidas y apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente,

(Firmado)

**Ana Beatriz Ochoa Mejía**  
Presidente Junta Directiva